

- 13.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 14.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 15.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 17.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos.
- 18.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 19.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 20.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 21.- La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 22.- La Ofimática: en especial el tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos quince años para la jubilación forzosa por edad. No se tendrá en cuenta éste último requisito cuando se acrediten cotizaciones suficientes para poder tener derecho a la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en cada anexo.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada anexo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquéllos que se establezcan en el anexo deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III.-Solicitudes.-

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Admisión de candidatos.-

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificada al interesado.

Séptima. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, serán

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

I.- Objeto de la convocatoria.-

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica y están incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 1.996.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Lebrija y por otras disposiciones aplicables.

II.- Requisito de los aspirantes.-

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

- a) Ser español.

admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

V.- Tribunales.-

Novena. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.-

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia". En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O", en su defecto por la letra "P" y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 16 de Mayo de 1.995 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

VII.- Sistema de calificación.-

Undécima. La fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,5 puntos.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquéllos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII.- Puntuaciones y propuestas de nombramiento.-

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento.

IX.- Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lebrija, 28 de marzo de 1996.- El Alcalde, Antonio Torres García.

PLAZA DE TÉCNICO DE RECAUDACION

Número de plazas : 1

Perteneciente a :

- Escala : Administración Especial

- Subescala : Técnica

- Clase : Técnico Superior

- Denominación: Técnico de Recaudación

- Grupo : A
- Derechos de examen : 2.000
- Sistema de selección : Concurso-oposición
- Forma de provisión : Promoción interna
- Requisitos : Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:
 - a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo B, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.
 - b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales.
- Tribunal calificador:
 - Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - c) Un representante de la Junta de Personal
 - d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:
 - Fase de concurso:
 - Valoración de méritos:
 - a) Servicios prestados:
 - 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones.
 - b) Formación:
 - 0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.
 - c) Méritos académicos:
 - Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.
 - Fase de Oposición:
 - Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con tareas propias de la plaza a cubrir, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

- Número de plazas: 1
- Pertenciente a:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Personal de Oficinas.
 - Denominación: Encargado de Obras.
 - Grupo: D
 - Derechos de examen: 1.500 Ptas.
 - Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 - Forma de provisión: Promoción interna.

- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento con categoría de Oficial Albañil, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

c) Un representante de la Junta de Personal.

d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

- Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO III

PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Número de plazas: 2

Pertenciente a:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Personal de Oficinas.

- Denominación: Oficial Mantenimiento.

- Grupo: D

- Derechos de examen: 1.500 Ptas.

- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

- Forma de provisión: Promoción interna.

- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo E, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

c) Un representante de la Junta de Personal.

d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso:
- Valoración de méritos:
- Servicios prestados:
 - 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.
- Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO IV

PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Personal de Oficios.
 - Denominación: Oficial Conductor.
 - Grupo: D
 - Derechos de examen: 1.500 Ptas.
 - Sistema de selección: Concurso-Oposición.
 - Forma de provisión: Promoción interna.
 - Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:
 - a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo B, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.
 - b) Estar en posesión del título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue
- Vocales:
 - a) Un representante de la Junta de Andalucía.
 - b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
 - c) Un representante de la Junta de Personal.
 - d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso:
- Valoración de méritos:
- Servicios prestados:
 - 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.
- Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO V

PLAZA DE ENCARGADO DE ALMACEN

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- Requisitos:
 - Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Oficial, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso:
- Valoración de méritos:
 - 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo
 - 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO VI

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Número de plazas: 1
- Perteneciente a:
 - Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
- Requisitos:
 - Pertenecer al Grupo B de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO VII

PLAZA DE CONSERJE

Número de plazas: 1

Perteneciente a:

- Personal Laboral indefinido

- Sistema de selección: Concurso-Oposición

- Forma de provisión: Promoción interna

- Derechos de examen: 1.000 Ptas.

- Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

- Requisitos:

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Limpiadora, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.

b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 40.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B2.
- Tener la talla mínima de 1,65 m., las mujeres y 1,70 m., los hombres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas. No obstante será aplicable del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y no hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. SOLICITUDES:

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en la que deberán los aspirantes manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que terzane el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia.

A la instancia se acompañarán:

- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de pago o justificación de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas., y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1.992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones si las hubiera, serán estimadas o rechazadas y notificadas de forma individual o en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los errores materiales o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El del Ayuntamiento de Ogijares o miembro electo de éste en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario perteneciente al sector de la enseñanza, modalidad formación profesional.

SECRETARIO: El que ejerza las funciones como tal en la Corporación del Ayuntamiento de Ogijares o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

ANUNCIO de bases.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de entre las incluidas en la Oferta de Empleo Público 1.995, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la denominación de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL.